

México, D. F., a 06 de noviembre del 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Buenas tardes, siendo las 12 horas con 37 minutos del miércoles 6 de noviembre del 2013, damos inicio a la sesión de este Pleno.

El orden en que presentaremos nuestros proyectos será el siguiente:

El primer lugar, los asuntos que presenta mi propia ponencia.

En segundo, los que presenta la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt.

En tercer lugar, los que presenta la Comisionada María Elena Pérez-Jaén.

Y en cuarto, los que presenta la Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal.

En esta ocasión no se encuentra con nosotros nuestro colega, el Comisionado Ángel Trinidad, toda vez que el día de hoy participó en algún evento de carácter académico.

Señor Secretario de Protección de Datos, le pregunto, ¿cuántos asuntos en materia de su área veremos en esta sesión?

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con todo gusto, Comisionado Presidente.

Se encuentran listados para la sesión del día de hoy un total de 20 asuntos correspondientes a recursos de fondo y 16 de forma.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Le solicito, por favor, dar lectura a estos recursos en materia de protección de datos.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: El Comisionado Gerardo Laveaga, somete a consideración del Pleno los siguientes asuntos, que no habrán de ser discutidos en esta sesión:

En contra del Instituto Mexicano del Seguro Social el 1062, el 1067 y el 1087, todos del 2013; mientras que el 1072, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisionada Sigrid Artz Colunga plantea al Pleno los siguientes recursos, todos ellos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y que se identifican con los números 1061, 1066 y 1121/13, los tres.

Por su parte la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, presenta ante el Pleno en su sesión del día de hoy los siguientes recursos de fondo, que no se discutirán en la presente sesión: El 1088/13 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1093, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1113/13, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 1128/13, interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y los dos últimos, el 1133 y el 1153/13, ambos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, la Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal ha listado para la sesión del día de hoy los siguientes asuntos:

El 1099/13 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 1109/13 interpuesto en contra de Pemex Refinación, y los siguientes todos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 1119, 1124, 1129 y 1134, y finalmente el 1144, todos del 2013.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Muchas gracias, señor Secretario.

Están a consideración estos recursos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo también.

Y ahora pasaríamos a los recursos en materia de acceso a la información.

¿Cuántos asuntos se van a resolver en esta sesión, señora Secretaria?

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Se resolverán 71 de forma, y 51 de fondo, que hace un total de 122 recursos de revisión.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Le agradezco mucho. Y le ruego comenzar ahora con los proyectos que presenta mi propia ponencia, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: El Comisionado Gerardo Laveaga somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos correspondientes al 2013, y ninguno de los que mencionará será discutido en esta sesión.

El 3772, en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 3882, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 4282, en contra de la Presidencia de la República; 4292, en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; el 4307 y acumulado, en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 4312, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el 4392, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Están a su consideración.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta mi ponencia, y pregunto si están de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Pasemos entonces a los asuntos que presenta la Comisionada Sigrid Arzt.

Por favor, señora Secretaria.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: La Comisionada Sigrid Arzt somete a su consideración los siguientes recursos en materia de Acceso a la información, todos corresponden al 2013, ninguno de los que mencionará será discutido en esta sesión.

El 3781, en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ahora Instituto Federal de Telecomunicaciones; el 4311, en contra de la Presidencia de la República; el 4346, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El 4471, en contra del Registro Agrario Nacional; el 4476, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 4481, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 4506, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 4536, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 4556, en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; el 4561, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 4571, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el 4676, en contra del Instituto Politécnico Nacional.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigríd Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo también.

Y someto a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Arzt.

¿Están de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigríd Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo también.

Y pasamos a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén.

Señora Secretaria, le agradeceré dar lectura.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: La Comisionada Pérez-Jaén Somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2013, y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión.

El 4403, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 4433, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 4468, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 4508, en contra de la Secretaría de Gobernación; el 4513, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 4528, en contra de la Comisión para Regularización de la Tenencia de la Tierra; el 4613, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; el 4623, en contra de la Comisión Federal de Electricidad y el 4658, en contra de la Policía Federal, éste con el voto particular del comisionado Gerardo Laveaga, por clasificar información con fundamento en el 13, fracción I.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Están a su consideración estos recursos.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y ahora someto a su consideración los recursos de forma que presenta la propia comisionada Pérez-Jaén, ¿están ustedes de acuerdo en aprobar?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Pasamos a los asuntos que presenta la comisionada Jacqueline Peschard, por favor, señora Secretaria.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: La comisionada Peschard somete a su consideración

los siguientes recursos en materia de Acceso a la Información, todos corresponden al 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta Sesión.

El 3744, en contra de la Secretaría de Salud; el 4044, en contra de la Secretaría de Gobernación; el 4089, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 4159, en contra también de Secretaría de Educación Pública; 4214, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, éste con el voto particular de la comisionada Sigrid Arzt, por otorgar acceso al folio de la credencial de elector.

El 4259, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria; el 4319, en contra del Instituto Nacional de Migración, éste con el voto particular del comisionado Gerardo Laveaga, por clasificar información con fundamento en el artículo 13, fracción I de la ley y el voto disidente de la comisionada Sigrid Arzt, conforme a precedentes.

El 4329, en contra de la Secretaría de Salud; el 4344, en contra de la Secretaría de Turismo; el 4349, en contra de Petróleos Mexicanos; el 4354, en contra de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda; el 4379, en contra de Pemex Refinación; el 4389, en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; el 4399, en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; el 4419, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, este con el voto particular de la comisionada Sigrid Arzt por distinguir entre funcionarios que realizan funciones operativas y administrativas y por instruir a otorgar acceso a la información a través de un vínculo de Internet.

El 4429, en contra de la Presidencia de la República; el 4438, en contra de la Secretaría de la Función Pública, éste con la excusa de la comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño; el 4439, en contra de la Secretaría de la Función Pública, éste con la excusa del comisionado Ángel Trinidad, que no va a votar, no llevaría excusa, porque no está.

4449, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; 4484, en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería, Avicultura, éste con el voto particular del comisionado Gerardo Laveaga por clasificar información con fundamento en el Secreto Bancario; el 4494, también en contra del Fondo de Garantía

y Fomento para la Agricultura, Ganadería, Avicultura, con el voto particular del comisionado Gerardo Laveaga, por clasificar información por Secreto Bancario.

Y la comisionada Peschard, en términos de las reglas que regulan el funcionamiento del Pleno, presentaría el recurso 1910/11TER, contra la Comisión Federal de Telecomunicaciones, bajo la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad, que aunque está ausente, se somete a su consideración, porque es una reposición por instrucción del Poder Judicial, que debe resolverse a la brevedad. Es que hay un requerimiento ya del Poder Judicial para resolver, por reposición.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Algo más, señora Secretaria?

Gracias.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Wanda Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Y ahora pido a la Comisionada Peschard que nos haga el favor de presentar el recurso 3609, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias.

El solicitante pidió al IMSS los oficios que el IMSS remitió a la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal 2013 a fin de solicitarle que llevara a cabo la afectación de participaciones federales con motivo de los adeudos que tienen las entidades federativas, los municipios y los organismos gubernamentales por concepto de cuotas obrero-patronales.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación, informó al particular que la información solicitada estaba reservada por cinco años en virtud de que están amparadas por el secreto fiscal, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 14 de la Ley de Transparencia, pero también la fracción V del Artículo 13.

El particular impugnó la clasificación invocada y el IMSS reiteró que ésta estaba reservada, manifestando que la información que obtiene de los patrones en su calidad de autoridad fiscal, es decir, las cuotas obrero-patronales y en ejercicio de sus atribuciones de recaudación y verificación de las aportaciones de seguridad social considera que se actualiza el supuesto de clasificación de la fracción II del Artículo 14 de la Ley de la Materia en relación con el Artículo 22 de la Ley del Seguro Social.

Se tuvo un acceso con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y éste puso a la vista de la Comisionada ponente los oficios que el IMSS emitió y dirigió a la Secretaría de Hacienda en 2013, con el fin de que se afectaran las participaciones federales de una entidad, municipio en específico, por adeudos en materia de cuotas obrero-patronales.

Los oficios que tuvimos a la vista contienen lo siguiente: Datos de identificación del oficio, tales como la fecha de emisión del mismo, el número del oficio, el nombre y la firma del servidor público que emite el oficio, el nombre del servidor público de la unidad de coordinación con entidades federativas de la Secretaría de Hacienda, a quien va dirigido, la entidad federativa y el municipio sobre el que versa el oficio, es decir, sobre quien se está pidiendo que se afecten las participaciones federales, detalles sobre las cantidades que se deben, es decir, los créditos fiscales, el número del crédito, el período, el tipo de documento, las cuotas obrero-patronales, los montos de actualización, recargos, multas, actualización de multas totales, etcétera, y fundamento en el que se basa la solicitud para requerir la afectación de la participación federal.

Asimismo, de un cómputo de los oficios emitidos del 1º de enero de 2013 a la fecha, que era la fecha de presentación de la solicitud que fue el 16 de mayo de este año, se advirtió que en dicho periodo se ha emitido la siguiente cantidad de oficios relativos a esta afectación de las partidas federales, y es que en enero hubo 11 oficios, en

febrero 10, en marzo 14, en abril 17, en mayo 21, y hay un total de 73 oficios, es decir, sabemos cuál es el monto, pero no sabemos lo que quiere el particular, que es todos los datos de ese oficio, tanto el nombre de los municipios y de las entidades, como los montos de afectación.

Por lo tanto, lo que hacemos en este recurso, en este proyecto es que analizamos y vemos que en principio efectivamente existe un impedimento legal para proporcionar la información solicitada en virtud de que esta efectivamente es recaudada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, esta información, a partir de las propias facultades que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social para determinar qué dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal mantienen adeudos a partir de los datos suministrados por los propios patrones en el ejercicio de sus facultades como organismo fiscal autónomo, es decir, el IMSS sí tiene esta categoría de organismo fiscal autónomo, por lo que sí puede invocar el secreto fiscal.

Sin embargo, en aplicación de lo dispuesto por el propio Artículo 22, de la Ley del Seguro Social, es posible afirmar que aquella información que se proporcione al IMSS en cumplimiento de las obligaciones de la Ley del Seguro Social, se puede dar a conocer siempre que no se haga de forma nominativa o individual. Es decir, que a partir de ella no sea posible identificar a la persona que proporcionó la información.

Con base en esto, el Instituto considera procedente, eso es lo que les estoy proponiendo, que la clasificación de la información relativa al nombre de las entidades federativas y los municipios que tienen adeudos en materia de aportaciones de seguridad social obrero-patronal, en términos de la fracción II, del artículo 14, en relación con el diverso 22 de la Ley del Seguro Social, se dé a conocer, pero no la totalidad del contenido, sino solamente toda aquella información, salvo lo que son los nombres específicos de los municipios y las entidades federativas.

Entonces es posible otorgar acceso a la información testando por una parte los datos que harían identificables a los deudores, y en consecuencia que pudieran violentar el secreto fiscal al que está obligado el seguro social. Pero sí permitiendo acceso a la información a todo lo demás que obra en esos oficios, y que tiene que ver con las cantidades, quienes son los servidores públicos que

recibieron esos oficios, etcétera, todo lo que tiene que ver con la tramitación.

Por lo tanto, lo que estoy proponiendo a este pleno es modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social e instruirle a que ponga a disposición del particular, una versión pública de los oficios que emitió el Seguro Social a la Secretaría de Hacienda, para que se afectaran las participaciones federales de las entidades y municipios, en específico en el entendido que son 73 oficios, como ya dije al inicio.

En dichas versiones públicas, únicamente deberá testar el nombre y los datos de identificación de la entidad federativa o municipio correspondiente. Cabe señalar que no pasa desapercibido que se trata de información de interés público; sin embargo, en el caso concreto se advierte que existe otro medio menos oneroso para acceder a la información completa, no solamente los datos de los montos del adeudo, sino también de los nombres de las entidades federativas y los municipios y esto sería solicitándose a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, comisionada. Tiene la palabra la comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Muchas gracias.

Quiero señalar en principio, estoy de acuerdo con el sentido del proyecto que presenta la comisionada ponente Jacqueline Peschard y yo incluso pedí, no siempre cuando presentamos los caso es que vamos en contra, en mi caso, estoy a favor por la relevancia que tiene este tema. Aquí hay una ventana que permite además el artículo 22 de la Ley del Seguro Social.

Ya como se manifestó, esta persona solicitó la copia escaneada de los oficios que el IMSS ha remito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio 2013, en los que se solicita que se lleva a cabo la afectación de participaciones federales derivadas de adeudos de entidades federativas, municipios u organismos gubernamentales.

Ya lo manifestó al comisionada Peschard, se encontraba clasificada qué fue lo que manifestó el Seguro Social, como secreto fiscal, toda vez que la obtiene de sus patrones que, en este caso, son los estados y municipios, en su calidad de autoridad fiscal y en ejercicio de sus atribuciones de recaudación y verificación de las aportaciones de seguridad social, con lo que se podría actualizar, se actualiza el proceso de clasificación previsto en el artículo 14, fracción II de la ley de la materia en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social.

Considero, en principio, que la información pudiera ser clasificada bajo el supuesto invocado, pero también me parece atinada la precisión que la comisionada ponente, Peschard, al recordar que el Secreto Fiscal admite excepciones, entre las cuales está, precisamente la establecida en el artículo 22 de la ley del Seguro Social, que permite entregar la información cuando ésta no se da de forma nominativa o individual.

Debido a que además se llevó a cabo una audiencia donde tuvo a la vista, ya manifestó todos estos oficios, que le fueron mostrados y que, pues yo hubiera esperado que en esta audiencia hubieran aceptado dar una versión pública, Comisionada Peschard, pero al final de cuentas en el alcance que envía el Instituto Mexicano del Seguro Social, pues manifiesta que no enviará una versión pública.

Debido a esta audiencia, pudo advertir la Comisionada Peschard que los documentos solicitados permiten la elaboración de una versión pública en la que testando los datos, que harían identificables a los deudores, se mantendría el secreto fiscal, pero al mismo tiempo se otorgaría el acceso a los datos que dan cuenta de las gestiones que realiza el Instituto Mexicano del Seguro Social para recaudar las cuotas obrero-patronales; sin duda ya lo dijo, resulta de interés general.

Me parece además también adecuada la orientación que hace el proyecto también para que vaya, si es de su interés, al recurrente a solicitar la misma información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, porque entonces, sin duda, le permitiría al particular simule el secreto fiscal, tener el acceso también a la información.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Por mi parte yo quiero decir, primero, que voy de acuerdo completamente en los términos del proyecto.

Y quiero subrayar dos temas importantes. A veces se trae a este Pleno temas de secreto fiscal, yo he dicho, lo he repetido, quiero aprovechar la ocasión para insistir en ese punto; en que si hay un lugar donde puede generarse corrupción o en que puede solaparse corrupción es el secreto fiscal.

El problema es que el código fiscal en el Artículo 69 dice, “toda la información de este código está protegida por secreto fiscal”, da excepciones, hay ciertas excepciones que el propio 69 concede. Y dice algo más el código fiscal, “aquel servidor público que entregara la información sería castigado hasta con seis años de prisión”.

Ese es el motivo por el que yo me he opuesto a veces a que se abra la información, porque si le pedimos al SAT que dé cierta información, pues el funcionario del SAT va a decir: “Yo la doy porque me lo ordena el IFAI, ¿y voy ir seis años a prisión?”

Por eso a mí no me parece que debe darse esta información, a pesar de lo que pienso, por una razón muy simple, porque la ley limita esta posibilidad.

Sin embargo, lo dice usted muy bien, Comisionada Peschard, el Artículo 22 de la Ley del IMSS nos da una pequeña fisura, una pequeña fisura que yo, incluso, en mi recurso anterior, el 4092 aproveché en el mismo sentido.

El Artículo 22 de la Ley del IMSS, dice: Los documentos, datos e informes que los trabajadores, patronos y demás personas al Instituto en cumplimiento de las obligaciones que les impone esta ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual. Ojo, en forma nominativa e individual no podrán darse a conocer, al contrario, si no se dan de forma nominativa e individual sí se podrían dar a conocer.

Y esta pequeña fisura, que yo mismo tomé en mi recurso anterior, y que toma la Comisionada, es lo que nos permite matizar el 69,

matizar, más aún, matizar el secreto fiscal, es una pequeña excepción que nosotros podemos aprovechar para ordenar que se entregue esta información, si bien no en forma nominativa, o no en forma individual.

Estoy completamente con usted en el recurso, comisionada. Y simplemente quería expresarle mi opinión.

Y le pido a la Comisionada Arzt la suya.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias, Comisionado Presidente.

Simplemente para invocar mi voto disidente conforme a los precedentes, el 14/11 y el 4092/13, gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: En ese caso, le pido a la señora Secretaria cuál sería.

¿Quiere añadir usted algo?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Nada más destacar, aquí hay un párrafo que menciona la Comisionada Peschard en la página 52, y yo quiero destacarlo.

Dice: si bien la autoridad fiscal debe en todo momento guardar el secreto fiscal previsto en el Artículo 69, del Código Fiscal de la Federación, ello no implica que dicha información resulte del ámbito privado de los contribuyentes en cuestión, pues al tratarse de entidades públicas están sujetas a las normas de transparencia y rendición de cuentas que les resulten aplicables de conformidad con la normatividad local en la materia.

En efecto, la materia, esta solicitud está relacionada con las participaciones que corresponden a las entidades y municipios, esto es muy importante subrayarlo, se refiere a patrones, pero lo que estamos refiriendo son entidades y municipios, las cuales son innavigables y no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las entidades o municipios con autorización de las legislaturas locales inscritas a petición de dichas entidades a favor de la federación ante la Secretaría de Hacienda con el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios.

Y bueno, podría continuar, y quiero decirle a la Comisionada Peschard que estoy totalmente, y suscribo cada uno de los argumentos vertidos aquí, y en especial mencionar el último, yo suscribo esto, y ya en pasados plenos hemos estado, porque parecería que en los últimos meses hemos tenido muchos recursos de revisión precisamente sobre estos temas, sobre temas de créditos, condonaciones fiscales.

Y estoy cierta que este tema se va a resolver ya con las reformas que están en curso para que al final de cuentas, y aquí cierro lo que la comisionada Peschard dice: la única forma en que los gobernados pueden tener la plena certeza de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público actúe a pleno apego a la norma cumpliendo con las atribuciones previstas en la misma, es conociendo las entidades federativas y municipios, a los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha afectado en sus participaciones federales por adeudos en materia de cuotas obrero-patronales.

Creo que estamos ya en una etapa en este país donde es crucial que todos tengamos esa información y precisamente evaluar cómo está actuando la propia Secretaría de Hacienda.

Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, comisionada.

¿Cuál sería el sentido de la votación, señora Secretaria?

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Quedaría aprobado por mayoría con el voto disidente de la comisionada Sigrid Arzt.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Le pido, de nuevo, a la comisionada Peschard, nos haga favor de presentar el recurso 4359, interpuesto con la Secretaría de la Defensa Nacional, por favor, comisionada.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias.

El particular solicitó a la SEDENA el listado de permisionarios de armas de fuego en el estado de Jalisco, en el que se describiera el nombre y las armas registradas, lo anterior para dos modalidades, de tiro deportivo y de protección a domicilio o negocio.

En respuesta, el sujeto obligado, la Secretaría de la Defensa Nacional, informó al particular que no podía proporcionarle los nombres de las personas que radican en el estado de Jalisco y que tienen un permiso de portación de arma de fuego, por ser información reservada, le indicó que además le enviaría por correo electrónico la resolución correspondiente del Comité de Información.

Sin embargo, dijo SEDENA; atendiendo al principio de máxima publicidad, le dio un listado con todas las armas registradas en esa entidad federativa de 1972 a 2013, desglosada por registro inicial, cambio de propietario o registro de nuevas armas.

Cabe señalar, que de la resolución emitida por el Comité de Información del sujeto obligado, se advierte que ese órgano colegiado confirmó la clasificación como confidencial del nombre de las personas que tienen un registro de arma en su modalidad de tiro deportivo y/o de protección a domicilio o negocio; de conformidad con la fracción II del artículo 18 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, reservó, conforme a lo establecido al artículo 13, fracción IV de la Ley de Transparencia, el listado de los nombres de permisionarios de armas de fuego en el estado de Jalisco, ya que identificar a las personas que cuentan con un permiso para poder tener armas para tiro deportivo, en ese caso, habría que proteger los nombres de estas personas, frente a posibles agresiones de parte de grupos criminales.

En alegatos, el sujeto obligado modificó su respuesta y manifestó que después de haber analizado al pregunta, apreció que efectivamente no había comunicado al recurrente la posibilidad de obtener una versión pública de la información solicitada, por lo que le indicó que a través de su correo electrónico le ponía a disposición, en copia simple y previo pago de los derechos correspondientes, una versión pública de los registros de armas correspondientes al estado de Jalisco.

Entregó, el sujeto obligado, a esta instituto, una copia de ese correo electrónico que le remitió al particular, en el que puso a disposición la posibilidad de estas copias y de cuánto implicaría que pagara que eran 123 mil pesos.

En alegatos del recurrente, el particular se inconformó con la clasificación como confidencial y además también con la modalidad, es decir, que le hubieran puesto a su disposición cada uno de los registros con el testado del nombre de aquel que había recibido el permiso para ejercer, para tener una arma de tiro o el registro de una arma para protección en domicilio o negocio.

Lo que estoy planteando aquí es que, dado que el sujeto obligado puso a disposición del particular una versión pública de todos los registros de armas, en donde únicamente testó los nombres de los registros de armas y los domicilios de los particulares, así como los nombres de los permisionarios de armas de fuego en Jalisco.

Lo que voy analizar es de qué manera se distingue el registro de aquellas personas que tienen armas, que tienen la posibilidad de tener armas para su defensa personal o la de su negocio; de aquellos que reciben un permiso para tener una arma de tiro, es decir, es una cuestión deportiva, es aquellas que se dedican a como un deporte el tirar al blanco. Esto es un permiso que les da la Secretaría de la Defensa.

Mientras que en el caso de la posibilidad de portar armas para la defensa solamente es un registro.

Lo que estoy planteándoles a ustedes es que confirmemos la clasificación invocada por la Secretaría de Defensa con fundamento en la II fracción del Artículo 18, respecto de los nombres de las personas que tienen un registro de arma para protección de su domicilio en el estado de Jalisco. En virtud de que es información que se ubica en el ámbito privado de estas personas.

Lo anterior, porque esta información da cuenta de una decisión que toman las personas para ejercer ese derecho, que está contemplado en el Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este caso, en el caso de estas armas que son para protección personal o de tu negocio o de tu casa no se requiere de un permiso,

simplemente se registra ante la Secretaría de la Defensa Nacional, y es un acto totalmente voluntario del particular.

Sin embargo, lo que planteo en el caso de los permisionarios para la posibilidad de tener armas de tiro deportivo. Es que dado que aquí se trata de licencias o de permisos que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional; es que considero que se debe de dar el nombre de las personas que reciben esta autorización o permiso, así como el objeto de este permiso, la vigencia en virtud de que éstas son obligaciones de transparencia de todas las entidades y dependencias. Por lo que se debe de poner a disposición esta información, reitero, que los permisos para tener armas de tiro es una licencia.

Mientras que en el caso de armas para protección solamente es un registro individualizado.

Sin embargo, así como considero que se tiene que revocar la clasificación de los nombres que recibieron estas licencias. Creo conveniente clasificar la información correspondiente a la clase, el sistema, el modelo, el calibre, la marca y la matrícula del arma que está permitida en virtud de que como hay distintos calibres y distintos tipos de armas, incluso, armas de alto poder para este deporte de tiro, en función de poder proteger a las personas que tienen estas armas, es que no se conozca qué tipo de armas son, con fundamento en el artículo 13, fracción IV de la ley, que es la protección de la integridad de las personas.

Entonces estoy proponiéndole a este Pleno que podamos revocar el nombre de los permisionarios de armas de tiro, y entonces clasificando el tipo de armas que tienen estos permisos.

Sin embargo, en lo que toca a los nombres de las personas que tienen armas de fuego para su protección personal, es que estoy proponiendo ratificar la clasificación que había planteado la propia Secretaría de la Defensa Nacional.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, comisionada.

Yo pedí que se bajara este tema porque me parece muy didáctico, me parece que estamos mandando un mensaje muy importante. Dos son los temas, las armas para tiro deportivo, y las armas para

proteger nuestro domicilio, dice la comisionada, bueno, en la Constitución el Artículo 10 permite que tengamos los mexicanos armas, pero no distingue entre armas deportivas y armas para proteger el domicilio, en principio todas son armas, y todos tendremos derecho a tener, ya sea para proteger al domicilio, o para tirar al blanco.

Y usted, comisionada, hace un matiz importante que es el que quiero comentar, yo estoy de acuerdo, adelanto, estoy de acuerdo con la conclusión final, pero tengo un pequeño matiz no en el considerando dos, ni en el tres, ni en el cuatro, en que lo suscribo puntualmente, en el primero.

Usted dice que confirma la clasificación invocada por SEDENA, se confirma, es decir, no se debe dar a conocer las personas que compraron arma, cualquiera de nosotros podemos ir a comprar un arma, ir a la defensa y registrarla, eso no se debe dar, dice la Comisionada Peschard, y yo coincido con usted.

Donde no coincido con usted es en el ejercicio al derecho constitucional, por supuesto que es un derecho constitucional tener armas, pero eso no significa que no sea un permiso, y aquí entran unos derecho en pugna, dice el Artículo siete de la Ley de Transparencia: con la excepción de información reservada confidencial prevista en esta ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar en los términos del reglamento y los lineamientos que expide el Instituto, la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61, entre otra la información siguiente.

En la fracción II se dice: concesiones, permisos, o autorizaciones otorgados, especificando los titulares, en principio de acuerdo con el artículo siete de la Ley de Transparencia, si yo solicito el permiso para tener un arma, eso debe darse a conocer, y debe saberse que Gerardo Laveaga fue a la Defensa a registrar una Pistola Walter Calibre 22 en tales circunstancias.

Pero dice la Comisionada: no, porque esta es una causal distinta, está ejerciendo un derecho constitucional y no es realmente un permiso. Yo sí creo que es un permiso, pero es un permiso como muchos de los derechos constitucionales nos lo exigen, yo tengo libertad de trasladarme por el país como yo quiera, yo puedo ir a Cuernavaca, pero si voy por una carretera federal, tengo que pagar

lo que me implica, sin que se esté vetando, de ninguna manera, mi derecho a transitar libremente.

Yo simplemente diría, en el primer caso de confirmar, yo sí que hay un choque derechos; uno que me dice el artículo 7, en que tengo que dar a conocer el permiso y hay otro, el del artículo 13, en la fracción IV que dice: Como información reservada, podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda, cuarta, poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.

Mi opinión personal, comisionada, sería que fuéramos, cerrando, clasificando esta información, pero por la fracción IV del artículo 3º, en lo demás, en el fondo, estoy completamente de acuerdo con usted.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Como usted dice, el registro de las armas de fuego para defender...

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Es un permiso.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: No, es que en el caso del permiso es una autorización que da la Secretaría de Defensa Nacional, en el caso del registro de un arma, es simplemente una manifestación, por eso mi énfasis de que es el ejercicio de un derecho del ciudadano.

En el otro caso, claro que es un derecho tener un arma, pero cuando son armas para cuestiones deportivas, sí se dice que es un permiso. Entonces tienen que ver una respuesta de la autoridad, es distinto a decir, vienes y registras aquí el arma que tú tienes, pero ya no tiene que haber una autorización de parte de SEDENA, es solamente una manifestación que no requiera autorización.

Sé que es una distinción pequeña, pero por eso es que estoy diciendo que en el primer caso, sí tiene que ver con el ejercicio de un derecho y en el segundo tiene que ver con la obtención de una autorización o un permiso y, en virtud de que es un permiso, es que aplica el artículo 7º que usted acaba de leer, efectivamente, todo lo que sean permisos hay que saber quién otorga el permiso y quién es el beneficiario de ese permiso. Por eso considero que ahí se tiene que dar el nombre del particular.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y estoy de acuerdo, simplemente, recordar, la concesión limita nuestro derecho a poseer armas a nuestra defensa; ese es el límite que la propia Constitución señala para nosotros, de ahí que yo considero, vamos, si una persona fuera a registrar un arma y la Defensa no le da ese permiso, esa autorización...

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: No, es que no le puede no dar, ese es el problema.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Si no se lo diera, entonces sí podemos...

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: A ver, va de nuevo.

El registro no requiere una respuesta de una autoridad, es ir y ponerse en una lista, aquí pongo la lista y digo que yo tengo un arma para uso personal que es de tal calibre y tales características, no necesito que la autoridad...

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Le hago una pregunta muy sencilla, ¿para qué sirve el registro entonces, si yo tengo un arma y no la registro, qué pasa, por qué la obligación?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Está violando, la obligación es porque SEDENA, entre sus facultades, tiene la obligación de saber quiénes tienen armas de fuego, pero no hay una respuesta de SEDENA.

Por eso digo que es distinto, en un caso sí SEDENA tiene que dar autorización para poder usar armas de fuego para deportes.

En el otro caso simplemente se registra.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo coincido con su análisis, yo estoy de acuerdo en todos los puntos.

Simplemente yo matizaría y, desde mi perspectiva personal, pienso que es 1304 el que nos permite confirmar esta clasificación. Es un punto de vista.

Y le doy la palabra a la Comisionada Sigrid Artz.

Comisionada Wanda Sigrid Arzt Colunga: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo estoy de acuerdo con el análisis tal cual como se nos presenta, además creo que, subrayando la distinción que hace la Comisionada Jaqueline Peschard.

Efectivamente, por ponerlo coloquialmente, no hay una reacción de SEDENA, sino simplemente es un gesto voluntario del ciudadano ir a registrar el arma que uno posee en su domicilio.

En ese sentido, yo acompaño el análisis y la sustanciación del recurso.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Comisionada Pérez Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Yo estoy a favor del proyecto como no lo presenta.

Y sí deseo señalar que este Pleno ha determinado en otras ocasiones reservar con fundamento en la fracción IV del Artículo 13 cuando se ha tratado de los nombres de las personas a quienes se les otorgó permiso para aportar una arma de fuego.

En esos casos es necesario acreditar la circunstancia personal que hace necesaria la aportación, en este caso, pues estamos ante los permisos para aportación y posición en domicilio y portación de armas de fuego para deportistas de tiro o cacería.

Yo creo que en este caso nos hace necesario acreditar, valga la redundancia, sea personal de aportar, sino cumplir con otros requisitos, por ejemplo, tener un modo honesto de vivir, ser miembro de algún club o asociación registrada, no ha cometido un delito con empleo de armas, en fin.

Presidente, en que se confirmó la reserva del nombre cuando sea un permiso de portación, precisamente fue sustanciado en mi ponencia, fue el 2091/12, votado el 20 de febrero de 2012.

Sí quería hacer esta distinción para de portación para fines deportivos y personales. Yo estoy de acuerdo y suscribo como bien el proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Yo solamente anotaría en el punto uno, creo que todos estamos de acuerdo con el proyecto, todos vamos por unanimidad; pero en el punto uno yo sí emitiré voto particular por el fundamento, yo sí creo que es 1304, porque sí creo que hay un choque de derechos ahí muy importante, y el 1304 es el que nos permite salvaguardar esta información, de que no se sepa que yo fui a registrar una pistola, que no se sepa que el ciudadano Juan Pérez o Gerardo Laveaga fue a registrar cierta pistola. Yo creo que el que me protege es el 1304.

Sería un voto particular solamente sobre ese tema.

Nos dice, Secretaria, cómo quedaría.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Quedaría aprobado por unanimidad, con el voto particular del Comisionado Gerardo Laveaga en relación con el fundamento de clasificación por lo que hace al punto uno.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: En ese caso hemos prácticamente terminado.

Someto a consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Peschard.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo en aprobarlos.

Y con esto concluimos nuestra sesión. Resolvimos en esta sesión 158 asuntos, elegimos solamente los dos emblemáticos, pero se resolvieron 158, 36 asuntos en materia de protección de datos, 20 de fondo y 16 de forma. Y 122 asuntos de acceso a la información pública, 51 de fondo y 71 de forma.

Con esto concluimos la sesión de este 6 de noviembre de 2013, siendo las 13 horas con 24 minutos.

Muy buenas tardes a todos.

--- o 0 o ---